

GEDU 2014/1

o Reg. entrada

27.SEP.2016

o Entrada Jib: N° 223

**PROYECTO DE AJUSTE DE LÍMITES Y
CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN
UNIDAD DE ACTUACIÓN 4.2 DOLORES ESTE**

Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. y Agrourbana Mediterráneo, S.L

Septiembre de 2016



ARQUITECTO
BLANCA MASDEU LÓPEZ - CERÓN

→ Presentado con entrada 223 // 60003/11815

De 27/09/
2016

DOC 1. MEMORIA

1.1.- OBJETO DEL PROYECTO

Es objeto de este documento, la redacción del proyecto de Ajuste de Límites y cambio de Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación 4.2 Dolores Este del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena en vigor, aprobado definitivamente el 9 de abril de 1987, BORM de 14 de abril de 1987, a instancias de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A. y Agrourbana Mediterráneo, S.L., a fin de poder gestionar y urbanizar la Unidad.

1.2.- FINALIDAD

Excluir del área de reparto las parcelas, o parte de las mismas, que por estar consolidadas por la edificación y la urbanización, no pueden obtener en la gestión beneficio alguno.

El principio de equidistribución de beneficios y cargas es principio general del urbanismo. El planeamiento general, por su mismo carácter globalizador, puede originar situaciones de injusticia derivadas de lo que la doctrina denominó "loterías de aprovechamientos". Esto es, planificar supone decidir acerca de cuestiones de especial importancia que repercuten sobre los propietarios de suelo. Esta situación de agravio en el reparto y asignación de usos, no causó indiferencia en el Legislador, y ya desde la Ley de Suelo de 1956 trató de poner remedio a la misma. Su artículo 3 imponía, como una de las funciones esenciales de la competencia urbanística, la de **"impedir la desigual atribución de los beneficios y cargas del planeamiento entre los propietarios afectados e imponer la justa distribución de los mismos"**.

En la actualidad, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 13. Contenido del derecho de propiedad del suelo en situación rural: facultades, en el punto 2.c) señala: *"El derecho a participar en la ejecución de las actuaciones de nueva urbanización, en un régimen de equitativa distribución de beneficios y cargas entre todos los propietarios afectados en proporción a su aportación"*. Esto ya figuraba con igual redacción

en el art 8.3.c del R.D. Legislativo 2/2008, de 20 de junio, y en el artículo 5 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen de Suelo y Valoraciones.

Todo lo dicho justifica la máxima urbanística de que **“Si no hay beneficios no puede haber cargas”**

1.3.- DESCRIPCIÓN UDE 4.2 ACTUAL

La Unidad de Actuación 4.2 de Los Dolores Este, está situada según se indica en el plano nº 1, sobre plano de clasificación de suelo, grafiándose en el plano nº 2, de calificación de suelo (plano nº 14 de la serie C), y delimitada por el Plan General de 1987, según se ha indicado anteriormente. Procede del proyecto de división de la unidad, aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en Pleno celebrado el 5 de marzo de 1998, cuyo plano de aprobación se aporta con el nº 4. La división se realiza para separar la ejecución de la manzana de viviendas de la destinada a uso industrial. Según se recoge en la ficha urbanística del Plan, que se adjunta como anexo 1, el coeficiente de aprovechamiento inicial es de 0,53 m²/m². La parte dividida destinada a uso residencial tiene un coeficiente de 0,38 m²/m², mientras que el resto, destinado a uso industrial queda con un índice de edificabilidad de 0.70 m²/m². En su momento, se estimó que ambas subunidades estaban compensadas en aprovechamiento lucrativo, pues en caso contrario no hubiera podido aprobarse.

Por lo que respecta a su situación física, las coordenadas UTM, Datum ETRS89 Huso 30, del terreno son: X: 4167178,7256; Y: 676387,5332; es decir 37°38'58" Norte y 1°00'08" Oeste. En el plano 3 se grafía la unidad 4.2 sobre cartografía municipal, teniendo de fondo la ortofoto de Google Earth, escalada. En la misma se aprecia que la mayoría del terreno es erial, salvo todo el frente que está colmatado de edificaciones industriales: varias naves y una gasolinera.



En la ortofoto aérea del año 1981 (SIT Murcia), se comprueba que estaban todas edificadas en esa fecha. Las dos primeras, situadas al norte de manzana, dedicadas a taller mecánico, se edifican, según Catastro el año 1968; El cuerpo principal de la nave que se dedica actualmente a Bazar, se construyó el año 1960, ampliándose el año 1984; todas con licencia municipal.



Fotos de situación actual de la unidad de actuación. (Google Earth)

También debe señalarse que bajo el terreno destinado por el planeamiento en parte a calle, y en parte a manzana edificable, bajo la que se sitúa una cántara de considerables dimensiones, ACUAMED instaló un colector de 2 metros de diámetro dentro del proyecto de interceptores de aguas pluviales de los barrios

Norte y Oeste de Cartagena, según se marca en plano parcial siguiente. Aunque la obra se realizó el año 2009, no se ha producido indemnización alguna por la servidumbre de acueducto creada.



Plano 3.2.1, hoja 2, del modificado 1 del proyecto de Interceptores de aguas pluviales, Actuación 1 Los Dolores, realizado por ACUMED, marzo de 2009

1.4.- CUANTIFICACIONES Y RELACIÓN DE PROPIETARIOS UDE 4.2 ACTUAL

Los datos que se aportan son los extraídos de la Ordenación digitalizada y escalada sobre cartografía municipal. En cuanto al Catastro el plano y superficies son las extraídas de los Croquis por plantas (FXCC) de las parcelas catastrales. Los datos acerca de la titularidad proceden de las Notas Simples del Registro de la Propiedad.

Unidad de Actuación 4.2 DE 1			
Sup. manzana	Sup. edificable	viario	Superficie total
8.388,00 m ²	7.549,20 m ²	2.279,00 m ²	10.667,00 m ²

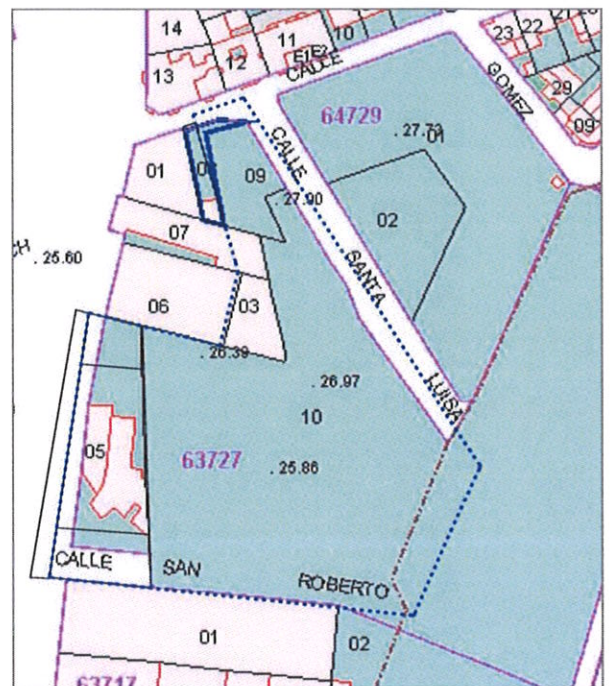
Índice de edificabilidad de la unidad: 0,70m²/m²

En la delimitación aprobada quedan afectadas las siguientes fincas:

Titular	f. registrales	Parcela catastral	superficie
REPSOL	39312, 48656, 39314,	6372705XG7667S	1.771,30
Agroubana Mediterraneo SL y otros	36771, 36772	63727-08, 09, 10	8.405,60
Pedro y José Salvador Ros Conesa	65582	6372703XG7667S	320,20
Antonio Sanchís y otros.	87767	6372707XG7667S	116,10
Dominio público existente			53,80
TOTAL			10.667,00

Se hace observar que las propiedades catastrales no coinciden con las registrales. Se ha superpuesto la delimitación de la Unidad sobre el mapa catastral y se comprueba que:

- * La finca r. 39.314 de REPSOL, está grafiada como calle San Roberto.
- * Una banda de 5 metros aproximadamente de las tres fincas de REPSOL, situada al Oeste, figura como viario.
- * A la finca 36.772 le quitan una banda al Este, grafiándola como calle Santa Luisa.



En el caso de esta última finca, resulta ser la matriz de la finca nº 1 de la unidad de actuación 4.1, por lo que deberá corregirse el Catastro para adecuarse a la escritura. En fincas resultantes, la parcela de viales tiene un ancho de 5 metros, es decir, hasta el límite de Unidad, según se recoge a continuación.

II) Que el transcrito acuerdo es firme en vía administrativa, habiéndose publicado en forma reglamentaria, mediante la inserción de anuncios en el BORM de fecha 18 de junio de 1999. El acuerdo ha sido notificado personalmente a todos los interesados.

III) Que las fincas de origen aportadas a la reparcelación son las siguientes:

Finca nº 1

Segr.

Registro Propiedad	
CARTAGENA I	
Tomo	2687
Libro	961
Sección	3ª
Folio	87
Fincas	77.389
Inscripción	1ª
Antelación	

. Descripción y linderos.- Trozo de tierra, en la Diputación del Plan, término de Cartagena, con una superficie de cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados, Linda al Norte, calle de la Marina; Sur, terreno propiedad de Doña Florentina Ros Otón, C/ Santa Marta, Oeste finca de donde se segrega, y Este C/ Emilio Gómez. La descrita finca es parte y se segrega de :

Un trozo de tierra, situado donde la anterior, en la Diputación del Plan, término de Cartagena, con una superficie de una hectárea, ochenta y nueve áreas y noventa y seis centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados. Es resto de otra de mayor cabida, después de practicadas nueve segregaciones.- Linda : Norte, camino de la Muralla, que separa la propiedad de Doña Florentina Ros Otón, y calle de la Marina; Sur, Poblado de los Barreros, Francisca Rebollo Aznar, finca que se describe a continuación, Don José Palma y otros propietarios; Oeste Don Antonio Sánchez Blesa, D. Salvador Ros Conesa, Estación de Servicio de la Carretera General Murcia - Cartagena, y otros propietarios; y Este terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.- Se encuentra atravesada de Norte a Sur por el Camino Viejo de Pozo Estrecho.

. Titular.- Dª María del Carmen Rebollo Cabezas, Dª María Luisa Cabezas González y D.Santiago Rebollo Cabezas, según escritura de adjudicación de herencia otorgada a su favor el 25 de Febrero de 1.9881, y otra escritura de herencia de fecha 1 de Abril de 1.996, por fallecimiento de D.Santiago Rebollo Cabezas a favor de su viuda Dª Manuela Soto Fernández y sus hijos D. Santiago Rebollo Soto, Dª María Salomé Rebollo Soto y D. Juan Manuel Rebollo Soto, estos dos últimos menores de edad, representados por D.Juan José Soto Fernández.

. Cargas: Servidumbre de luces y vistas contenida en la 3ª, obrantes al folio 106 del libro 448-3ª sección.

. Inscripción Registral.- Tomo 1491, Libro 448, folio 106, finca 36.772, inscripción 1ª.

. Equivale al 85,775% de los terrenos aportados a la reparcelación.

VIALES.-

Trozos de terrenos con una superficie total de mil seiscientos noventa y nueve metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados situados en la Diputación del Plan, término de Cartagena, dentro de los límites de la U.A.4.1 DE, de Los Dolores correspondiendo a C/ Marina, de un ancho total de 10 m. la cesión de 5 m. C/ Emilio Gómez de un ancho total de 10 m. se cede 5 m. C/ Santa Marta 8 m. de ancho, y de la C/ Santa Luisa de 10 m. de ancho se ceden 5 m., Linda en su conjunto al Norte con C/ Marina, al Este C/ Emilio Gómez, al Oeste C/ Santa Luisa y al Sur Rambla.

1.5.- PROPUESTA DE CAMBIO DE SISTEMA DE ACTUACIÓN

El Plan General de 1987 especifica en el punto 1.2.2.5. Sistemas de actuación previstos. *“Para la gestión en suelo urbano de las unidades de actuación delimitadas se aplicará el sistema de cooperación a través de las reparcelaciones que procedan.”*

Se solicita el cambio de sistema de actuación al de **Concertación Directa**, por ser el más idóneo para esta unidad, una vez ajustada la delimitación. Las dos fincas que entran en la Unidad pertenecen a la misma propiedad.

1.6.- DESCRIPCIÓN DE AJUSTES A INTRODUCIR

1.6.1.- Se excluyen de la delimitación las partes edificadas de las fincas registrales 65.582 y 87.767. Fueron construidas en 1.984, por lo que obtendrían licencia municipal de obras cuando se estaba redactando el Plan General. En cualquier caso, no consta la existencia de expediente sancionador por la ampliación de las naves.

1.6.2.- Se incluye la mayor parte de la parcela catastral 6372708XG7667S, que estaba fuera de la unidad debiendo estar incluida por ser parte de la finca rústica que conforma la unidad.

1.6.3.- Se propone la exclusión de la gasolinera de REPSOL en su totalidad, por estar consolidada desde el año 1960.

1.7.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE SU FORMULACIÓN

En legislaciones anteriores, se distinguía entre Clasificación del suelo (Urbano, urbanizable, sectorizado o no sectorizado, y no urbanizable) y Calificación de suelo (los usos y tipologías en suelo urbano). Las leyes urbanísticas Autonómicas siguen manteniendo esta gradación en la clasificación del suelo en el planeamiento. Pero la gestión del suelo y su valoración dependen de la legislación del Estado, que establece en la actualidad únicamente dos situaciones básicas del suelo, especialmente a efectos de valoración: suelo rural o de suelo urbanizado.

Nos encontramos con la realidad de tener las dos situaciones en esta Unidad.

La mayor parte del suelo responde a la situación rural, y tres fincas o parte de las mismas se encuentran en situación de suelo urbanizado de conformidad con lo expresado en el art. 21. Situaciones básicas del suelo, 3.b) y c)., que dice:

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

La exclusión de las dos naves tiene una doble justificación: las naves se construyeron en el año 1984, cuando se ultimaba la redacción del Plan General y no estaban suspendidas las licencias. Se suspendieron con motivo de la aprobación inicial el 1 de abril de 1985. Pero es clara la voluntad del redactor de excluir las naves de la unidad.

La segunda justificación es que si entran en el proceso reparcelatorio, tienen que adquirir un 15 % del aprovechamiento de su parcela por la cesión de viales, más el 10% del aprovechamiento para el Ayuntamiento, y pagar la parte proporcional de gastos de urbanización. No se obtiene ningún beneficio o contraprestación a cambio. Debe tenerse en cuenta, además, que ya tenían derecho al aprovechamiento desde la obtención de la correspondiente licencia,

hace más de 30 años. Es un lugar donde es de clara aplicación el aforismo: **“Si no hay beneficios no puede haber cargas”**

En el caso de la gasolinera, la cuestión se agrava. La gasolinera no obtiene beneficio alguno, como en el caso de las naves, pero es que, además causa un grave perjuicio al resto de propietarios de la unidad de actuación.

La gasolinera se encuentra en la situación de suelo urbanizado. Fue incluida en la unidad posiblemente para propiciar la apertura de la calle San Roberto. En su momento, no se debió incluir en la unidad. El art. 196, 1 de la LOTURM, es claro: **Artículo 196. Unidades de actuación.** *1. Las unidades de actuación son ámbitos delimitados en el planeamiento o mediante procedimiento específico, en suelo urbano y suelo urbanizable, para su ejecución integrada y completa, que aseguren su viabilidad y autonomía.*

La viabilidad no está asegurada. Es más: el encarecimiento que suponen las indemnizaciones que hay que realizar a la gasolinera, son superiores al valor del suelo de la Unidad. Procedería legalmente la expropiación de las instalaciones que la gasolinera tiene en parte del viario, así como la banda de 9,00 metros de ancho correspondiente a la embocadura de la calle San Roberto. Y excluirla de la unidad de actuación.

Las dos mercantiles que presentan este proyecto han propuesto y justifican una actuación más viable económicamente, tanto para el Ayuntamiento como para ellas.

1. Permuta de los 274 metros cuadrados que ocupa la embocadura de la calle San Roberto en la gasolinera por cantidad igual en la parte posterior de la misma, propiedad de Agrourbana Mediterráneo SL.
2. Exclusión de la parcela REPSOL permutada con uso preexistente y consolidado del ámbito pasando a ser suelo urbano consolidado.

Una vez excluida la gasolinera del ámbito de la Unidad, o en otras instancias municipales, pero siempre fuera de este expediente, se produciría la cesión de la servidumbre de acueducto; la cesión gratuita de REPSOL a favor del Ayuntamiento de 364 m² de suelo destinado a viales, así como de 203 m² que

→ de convertir en un área de plaza propiedad de los vecinos de las parcelas
quedan fuera del ámbito de actuación que serán objeto de servidumbre de paso para que puedan transitar por el mismo los vehículos.

También se realizará el traslado, a la parcela que queda dentro de la alineación señalada por el Plan General, de las instalaciones afectadas por el proyecto de urbanización y mejora de la calle Floridablanca, entre la Avenida Juan Carlos I y la calle de León XIII, que está llevando a cabo el Ayuntamiento, y que son las siguientes: Bocas de descarga de combustibles, arqueta de RR.VV. y pica toma de tierra camión cisterna, Venteos, Monolitos, Poste de aire/agua, banderas de imagen REPSOL y recogida de aguas pluviales.

En estas condiciones, sí se puede ejecutar la unidad de actuación, con la conformidad de todos los propietarios y la posible anuencia de la Administración.

1.8.- CUANTIFICACIONES Y RELACIÓN DE PROPIETARIOS UDE 4.2 AJUSTADA

Unidad de Actuación 4.2 DE 1			
Sup. manzana	Sup. edificable	viario	Superficie total
6.510,00 m ²	5.859,00 m ²	2.090,00 m ²	8.600,00 m ²

Índice de edificabilidad de la unidad: 0,68 m²/m²

El sistema de actuación será el de **Concertación Directa**.

En la delimitación, una vez aprobada, quedan incluidas las siguientes fincas:

Titular	f. registrales	Parcela catastral	superficie
Agrourbana Mediterraneo SL y otros	36771, 36772	63727-08, 09, 10	8.537,00
Dominio público existente			63,00
TOTAL			8.600,00

Con lo expuesto, Planos y Anexos que se acompañan, damos por cumplido el objeto del presente proyecto.

Cartagena, septiembre de 2016

La arquitecto

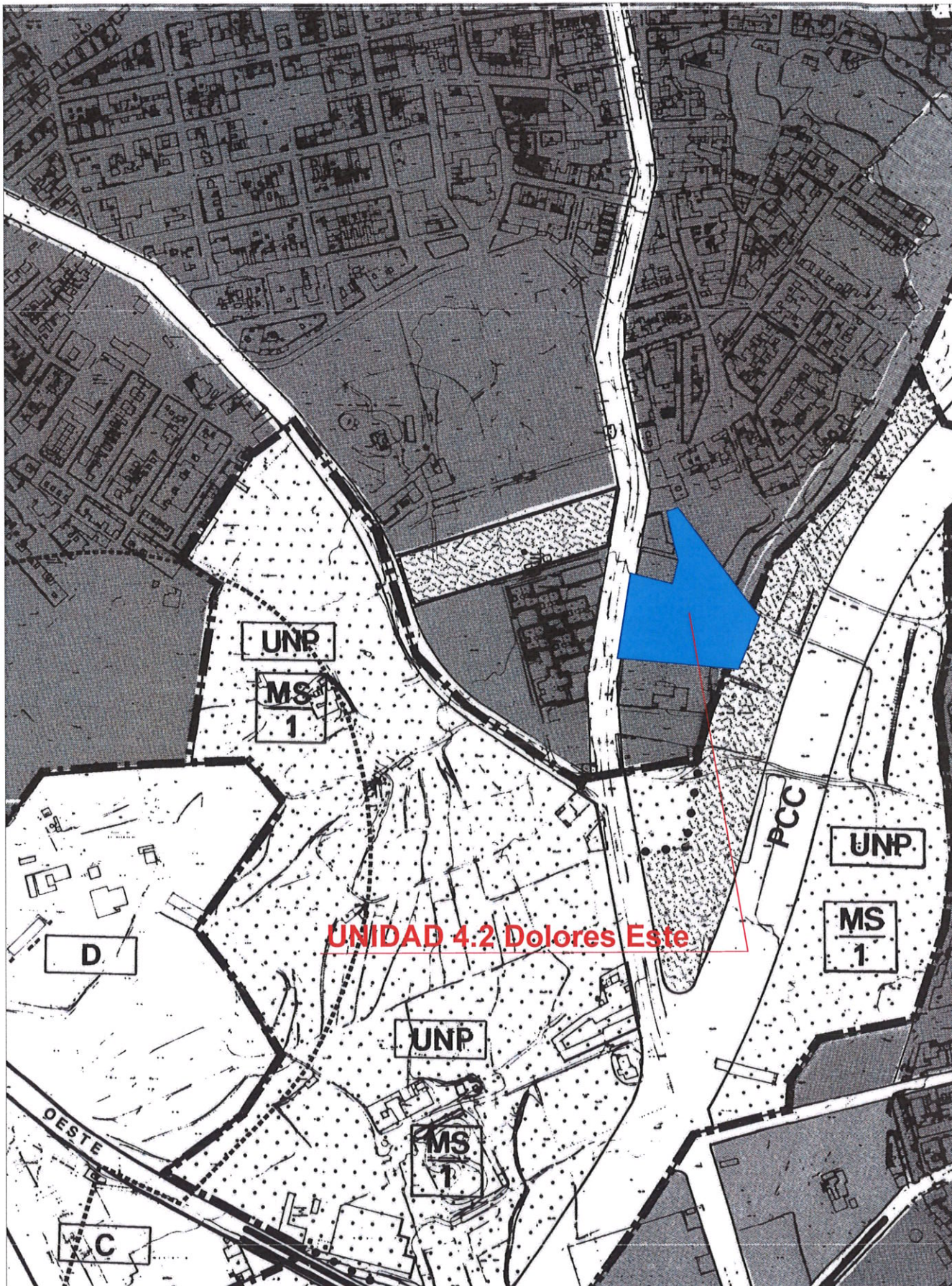
Blanca Masdeu López-Cerón
M.L.C.

DOC 2. PLANOS

- Plano 1.- Situación E: 1/5.000
- Plano 2.- Plano de Ordenación Plan de 1987 E: 1/1.000
- Plano 3.- Ordenación de 1987 sobre Ortofoto estado actual E 1/1.000
- Plano 4.- Plano de División de la UA 4DE E: 1/1.000
- Plano 5.- Plano Catastral E: 1/1.000
- Plano 6.- Plano de Propiedades E: 1/1.000
- Plano 7.- Plano de Ordenación con ajuste de delimitación E: 1/1.000

DOC 3. ANEXOS

- Anexo 1.- Ficha urbanística de la UA 4 DE del Plan de 1.987
- Anexo 2.- Certificación inscrita de UA 4.1
- Anexo 3.- Mapa catastral actual
- Anexo 4.- Notas Simples de las fincas incluidas en la UA 4.2



Arquitecto: Blanca Masdeu López-Cerón

Proyecto de Ajuste de la Delimitación de la Unidad 4.2 Dolores Este



*Blanca
M.L.C.*

PLANO DE SITUACIÓN

SITUACION: Calle Floridablanca, - Los Dolores. (Cartagena)

PROMOTOR: Agroubana Mediterráneo, S.L. y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

PLANO

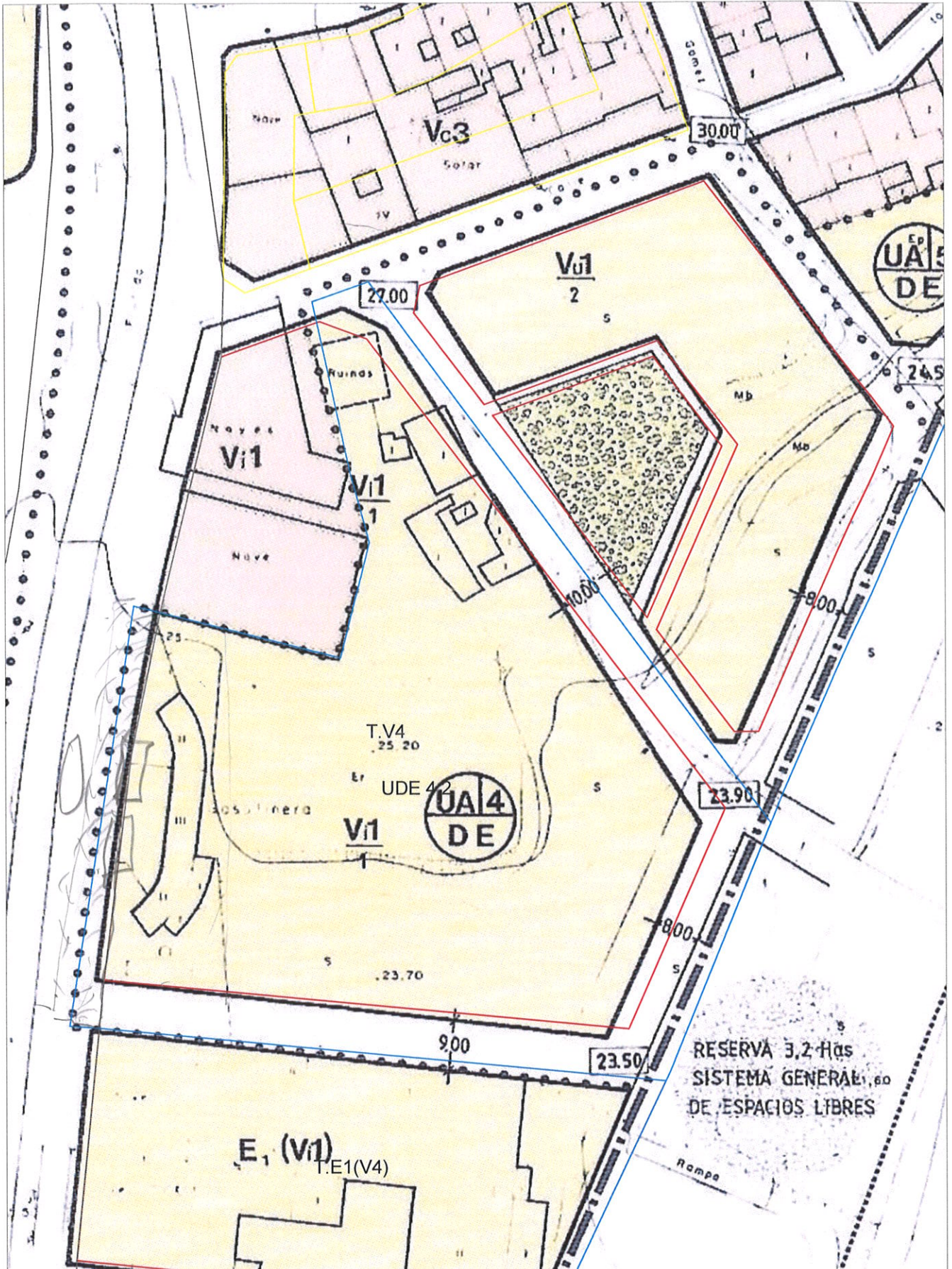
01

ESCALA

1/5.000

FECHA

18.09.16



Arquitecto: Blanca Masdeu López-Cerón

Proyecto de Ajuste de la Delimitación de la Unidad 4.2 Dolores Este



Blanca Masdeu López-Cerón

PLANO DE ORDENACIÓN 1987 - 2016

SITUACION: Calle Floridablanca, - Los Dolores. (Cartagena)

PROMOTOR: Agroubana Mediterráneo, S.L. y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

PLANO

02

ESCALA

1/1.000

FECHA

18.09.16



Arquitecto: Blanca Masdeu López-Cerón

Proyecto de Ajuste de la Delimitación de la Unidad 4.2 Dolores Este



*Blanca
Masdeu
López-Cerón*

ORDENACIÓN DE 1987 SOBRE ORTOFOTO

SITUACION: Calle Floridablanca, - Los Dolores. (Cartagena)

PROMOTOR: Agrourbana Mediterráneo, S.L. y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

PLANO

03

ESCALA

1/1.000

FECHA

18.09.16



Blanca Masdeu López-Cerón

Arquitecto: Blanca Masdeu López-Cerón

DIVISION DE LA UNIDAD DE ACTUACION

Proyecto de Ajuste de la Delimitación de la Unidad 4.2 Dolores Este

SITUACION: Calle Floridablanca, - Los Dolores. (Cartagena)
PROMOTOR: Agrourbana Mediterráneo, S.L. y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

PLANO	04
ESCALA	1/1.000
FECHA	18.09.18



UA 4.1 = 6.313
UA 4.2 = 10.534

PROYECTO: DIVISION DE PARCELACION U.A.
PROYECTISTA: ESTUDIO





Arquitecto: Blanca Masdeu López-Cerón

Proyecto de Ajuste de la Delimitación de la Unidad 4.2 Dolores Este



*Blanca
M.L.C.*

PLANO CATASTRAL

SITUACION: Calle Florida Blanca, - Los Dolores. (Cartagena)

PROMOTOR: Agroubana Mediterráneo, S.L. y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

PLANO

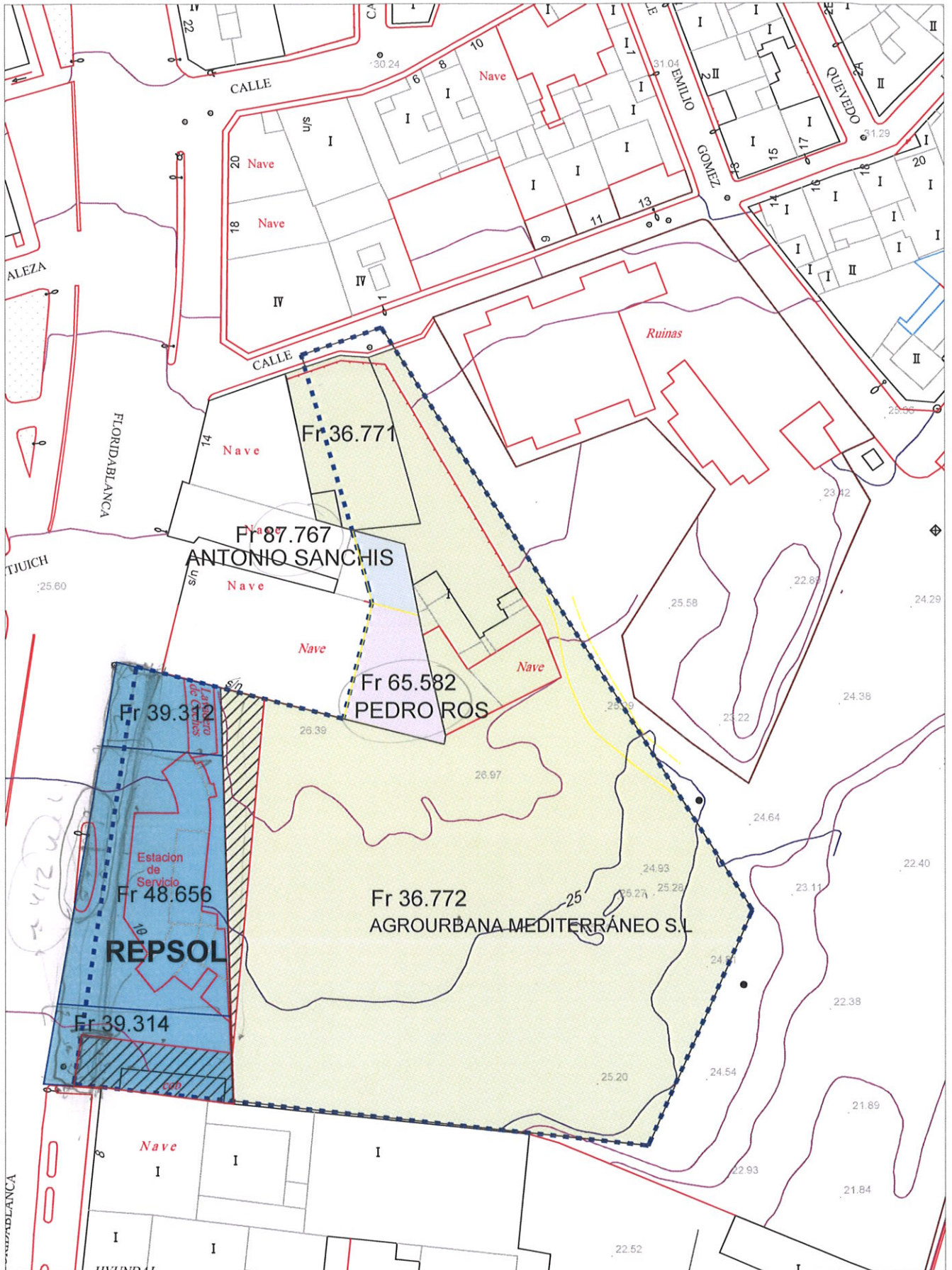
05

ESCALA

1/1.000

FECHA

18.09.16



Arquitecto: Blanca Masdeu López-Cerón

Proyecto de Ajuste de la Delimitación de la Unidad 4.2 Dolores Este



Blanca Masdeu López-Cerón

PLANO DE PROPIEDADES

SITUACION: Calle Florida Blanca, - Los Dolores. (Cartagena)

PROMOTOR: Agroubana Mediterráneo, S.L. y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

PLANO

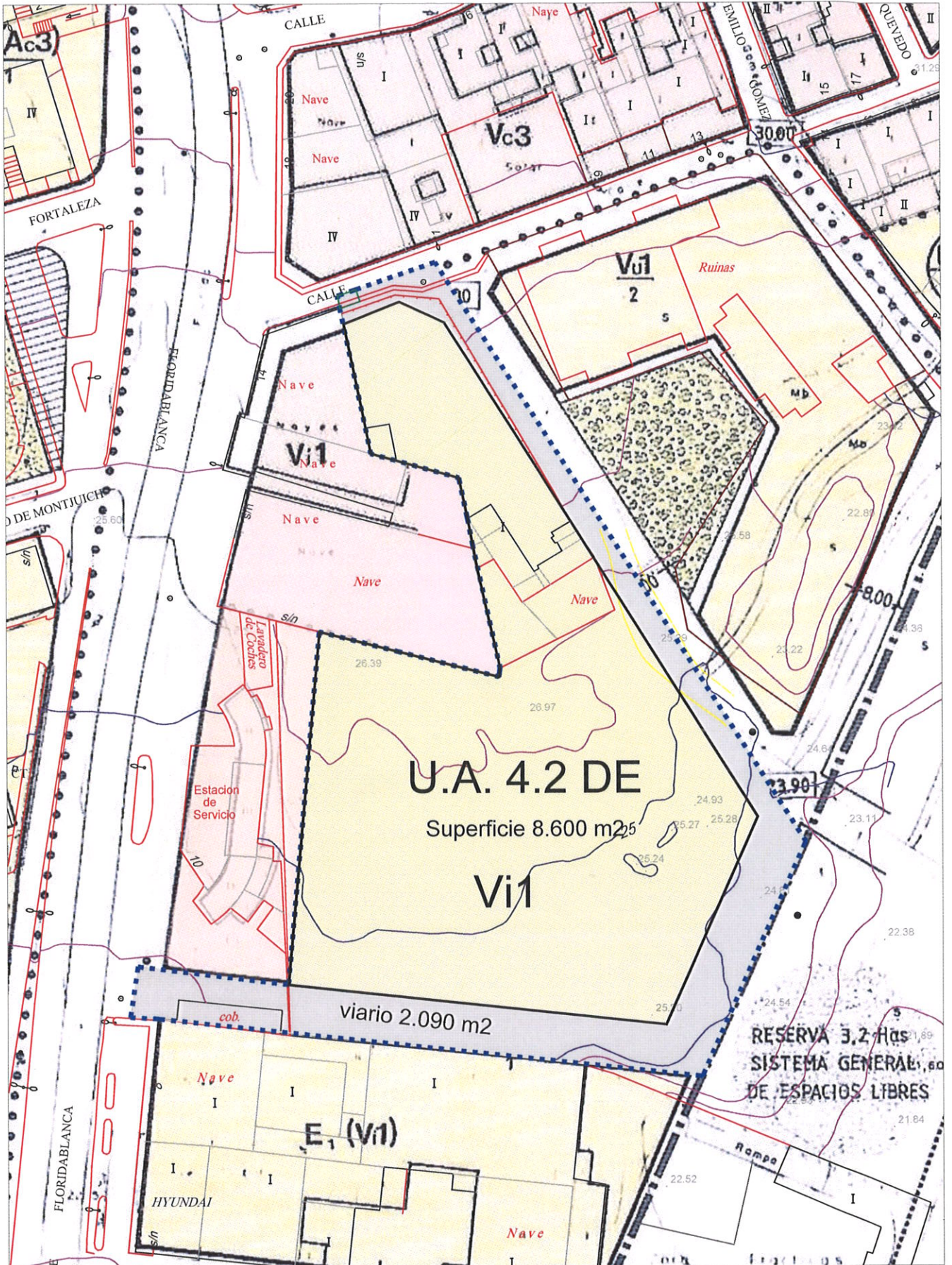
06

ESCALA

1/1.000

FECHA

18.09.16



Arquitecto: Blanca Masdeu López-Cerón

Proyecto de Ajuste de la Delimitación de la Unidad 4.2 Dolores Este



Blanca Masdeu López-Cerón

PROPUESTA DE AJUSTE DE LA DELIMITACIÓN

SITUACION: Calle Floridablanca, - Los Dolores. (Cartagena)

PROMOTOR: Agrourbana Mediterráneo, S.L. y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A.

PLANO

07

ESCALA

1/1.000

FECHA

18.09.16

Anexo 1.- Ficha urbanística de la UA 4 DE del Plan de 1.987

AMBITO DE ORDENACION LOS DOLORES - ESTE

PLAN GENERAL MPAL. DE ORDENACION DE CARTAGENA

POLIGONO O UNIDAD DE ACTUACION

U.A.-4

1. 6-1 | I | 7

MANZANA	RESIDENCIAL					INDUSTRIAL		DOTACIONES			ESPACIOS LIBRES	OBSERVACIONES
	superficie parcelas (m2.)	indice de edificabilidad (m2./m2.)	superficie edificable (m2.)	nº de viviendas posibles	nº de viviendas existentes	superficie parcela (m2.)	sup. ocupable o superficie edificable(m2.)	DOCENTE superficie (m2.)	serv. de Interes Publico y social superficie (m2.)	APARCAMEN. superficie (m2.)	superficie (m2.)	
1						8.340	6.660					
2	3.505	0'7	2.453	20							925	
TOTAL	3.505		2.453	20		8.340	6.660				925	

(a)

(b)

(c)

(d)

(e)

(f)

superficie total manzanas :

12.770 m²

(a+b+c+d+f)

superficie total viales + aparcamientos :

4.465 m²

superficie total poligono :

17.235 m²

superficie total sistemas generales :

m²

si no

consolidado

coef. aprovecham. 0'53

Anexo 2.- Certificación inscrita de UA 4.1



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
AREA DE URBANISMO.

GEPIA 15-284

24 JUN. 1999

10156

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA n° 1
Presentado a las 14:30 h. en el Ayuntamiento, sesión 241
del Diario 199 Cartagena, 24 junio 1999
Rgtº Ent 6669/99

Planeamiento
Expte: EE97/55
Salida n° 12284
12-19685-

**DON EMILIO COLOMINA BARRUECO, LICENCIADO EN DERECHO,
SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**

CERTIFICO

I) Que en ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en sesión celebrada en fecha 9 de abril de 1987, se ha tramitado expediente de reparcelación de la UA 4.1 DE en Los Dolores Este, adoptándose acuerdo de aprobación definitiva del citado expediente en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 13-05-1998, cuya transcripción literal es la siguiente:

"OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 4.1 D.E. EN LOS DOLORES, PRESENTADO POR BALEO SERVICIOS INMOBILIARIOS.

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión extraordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales D. Domingo José Segado Martínez, del Grupo Municipal Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. Alfonso Conesa Ros, del Grupo Municipal PSOE; Dª Isabel Torres Ureña, del Grupo Mixto. Asisten también a la sesión D. Lorenzo Navarro Martínez, en representación de la C.O.E.C.; D. Mariano Guerrero, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Jacinto Martínez Moncada, Gerente de la Sociedad Casco Antiguo S.A.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo, y actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación n° 4.1 DE, en Los Dolores, presentado por BALEO SERVICIOS.

El referido Proyecto fue aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 02 de febrero de 1998, condicionado a la aprobación definitiva del proyecto de división de la Unidad de Actuación n° 4 DE y sometido a información pública en virtud de Edictos publicados en BORM y diario La Opinión de fechas 03-03-98 y 11-03-98, respectivamente, con notificación personal a los propietarios afectados.

El Proyecto de División de la Unidad de Actuación n° 4 de Los Dolores Este fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1998.

Durante el plazo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

Visto el expediente, la Comisión acordó, con la abstención de los Grupos Mixto y PSOE,

proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.A. nº 4.1 DE en Los Dolores Este, publicándose en la forma reglamentariamente establecida.

2º.- Que por BALEO SERVICIOS INMOBILIARIOS se haga efectivo el ingreso del 10% de aprovechamiento urbanístico que le corresponde al Excmo. Ayuntamiento que asciende a la cantidad de 2.195.329 Pts.

3º.- Que se faculte al Concejal Delegado de Urbanismo para la firma de cuantos documentos fueren precisos para su formalización.

4º.- Para el otorgamiento de la licencia de obra, será condición previa la inscripción del Proyecto de Reparcelación en el Registro de la Propiedad.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 24 de abril de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 24 de abril de 1998.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por QUINCE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y NUEVE ABSTENCIONES (Grupos Socialista, Izquierda Unida-Los Verdes y Mixto)."

II) Que el transcrito acuerdo es firme en vía administrativa, habiéndose publicado en forma reglamentaria, mediante la inserción de anuncios en el BORM de fecha 18 de junio de 1999. El acuerdo ha sido notificado personalmente a todos los interesados.

III) Que las fincas de origen aportadas a la reparcelación son las siguientes:

Finca nº 1

Segr.

Registro Propiedad	CARTAGENA I
Toma	2687
Libra	961
Sección	3
Folio	87
Fincas	77.389
Inscripción	F
Anotación	

. Descripción y linderos.- Trozo de tierra, en la Diputación del Plan, termino de Cartagena, con una superficie de cinco mil cuatrocientos quince metros cuadrados, Linda al Norte, calle de la Marina; Sur, terreno propiedad de Doña Florentina Ros Otón, C/ Santa Marta, Oeste finca de donde se segrega, y Este C/ Emilio Gómez. La descrita finca es parte y se segrega de :

Un trozo de tierra, situado donde la anterior, en la Diputación del Plan, termino de Cartagena, con una superficie de una hectárea, ochenta y nueve áreas y noventa y seis centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados. Es resto de otra de mayor cabida, después de practicadas nueve segregaciones.- Linda : Norte, camino de la Muralla, que separa la propiedad de Doña Florentina Ros Otón, y calle de la Marina; Sur, Poblado de los Barreros, Francisca Rebollo Aznar, finca que se describe a continuación, Don José Palma y otros propietarios; Oeste Don Antonio Sánchez Blesa, D. Salvador Ros Conesa,

Estación de Servicio de la Carretera General Murcia - Cartagena, y otros propietarios; y Este terrenos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.- Se encuentra atravesada de Norte a Sur por el Camino Viejo de Pozo Estrecho.

. Titular.- D^a María del Carmen Rebollo Cabezos, D^a María Luisa Cabezos González y D.Santiago Rebollo Cabezos, según escritura de adjudicación de herencia otorgada a su favor el 25 de Febrero de 1.9881, y otra escritura de herencia de fecha 1 de Abril de 1.996, por fallecimiento de D.Santiago Rebollo Cabezos a favor de su viuda D^a Manuela Soto Fernández y sus hijos D. Santiago Rebollo Soto, D^a María Salomé Rebollo Soto y D. Juan Manuel Rebollo Soto, estos dos últimos menores de edad, representados por D.Juan José Soto Fernández.

. Cargas: Servidumbre de luces y vistas contenida en la 3^a, obrantes al folio 106 del libro 448-3^a sección.

. Inscripción Registral.- Tomo 1491, Libro 448, folio 106, finca 36.772, inscripción 1^a.

. Equivale al 85,775% de los terrenos aportados a la reparcelación.

Finca n° 2

. Descripción y linderos: Trozo de tierra, en la Diputación del Plan, termino de Cartagena, con una superficie de ochocientos noventa y ocho metros cuadrados y ocho decímetros cuadrados, Linda al Norte, calle de la Marina; Sur, terrenos propiedad de Doña Florentina Ros Otón, y C/ Santa Marta, Este y Oeste finca de donde se segrega.

La finca descrita es parte y se segrega de :

RUSTICA.- Una tierra de cereal secano, sita en la diputación del Plan, paraje de Los Dolores y Los Barreros, término Municipal de Cartagena, de una cabida de dos hectáreas y ochenta y tres áreas, lindando: Por el Norte y por el Este, con camino de Los Barreros a Los Dolores; por el Sur con propiedad de sucesores de Salome Rebollo; y, por el Oeste, con dichos sucesores de Salomé Rebollo, Ramón Navarro, Miguel Ortiz, Antonio Calín y otros.

. Titulo.- Se adjudican por herencia por mitad y proindiviso, D. Pablo Otón Ros, CON D.N.I. N° 22.869.437 y domicilio en Calle Ferrer n° 23 de Los Dolores, Cartagena y D^a María Dolores Otón Ros, con D.N.I. n° 22.911.089 y domicilio en C/Cáceres n° 2-1° Bda. Fuente Cuba, Cartagena por fallecimiento de D^a Florentina Ros Otón, según escritura de 24 de Octubre de 1.992, firmada ante el Notario D. Miguel A. Cuevas de Aldasoro, n° de protocolo 3.348.

. Cargas: Está libre de cargas y gravámenes.

. Inscripción Registral.- Tomo 2453, Libro 839, folio 192, finca 35.367 inscripción 3^a.

. Equivale al 14,225% de los terrenos aportados a la reparcelación.

IV) Que al momento de aprobar el proyecto, la finca de aportación n° 1, se encontraba gravada en el Registro de la Propiedad con una servidumbre de luces y vistas en favor de la finca n° 65582 del Registro de la Propiedad de Cartagena.

Dicha servidumbre ha sido extinguida, respecto a la citada finca n° 1, en virtud de escritura otorgada por los propietarios del predio dominante el día 14 de Junio de 1999, ante el Notario de Cartagena D. Carlos Fernandez de Simón Bermejo. Copia del documento notarial consta en el expediente administrativo.

Segr.

Registro Propiedad	CARTAGENA I
Tomo	2687
Libro	961
Sección	3 ^a
Folio	88
Finca	77.391
Inscripción	1 ^a
Aportación	

V) Que las fincas resultantes de la reparcelación son las siguientes:

- Descripción de las fincas nuevas.

Finca A.-

Ext.

Registro Propiedad	
CARTAGENA I	
Tomo	2687
Libro	961
Sección	3-
Foja	89
Folio	77.593
Inscripción	1-
Anterior	

URBANO.- Trozo de terreno de forma irregular, con una superficie de tres mil once metros cuadrados, situada en la Diputación del Plan, término de Cartagena, Linda al Norte C/ de La Marina, al Sur calle Santa Marta; Este, C/ Santa Luisa, y zona verde, y parcela 2; al Oeste calle Emilio Gómez. Esta afectado por la Norma Vu1 - Vial Unifamiliar, Uso Residencial, del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

- Adjudicatario de la finca: El USUFRUCTO vitalicio de la finca se adjudica a D^a Maria Luisa Cabezos Gonzalez, mayor de edad, viuda, vecina de Cartagena, en domicilio en Avda. Juan Carlos I nº 3.- Fuente Cubas y DNI: 22.804.001.

La nuda propiedad se adjudicará, en una MITAD PROINDIVISA, en favor de D^a Maria del Carmen Rebollo Cabezos, mayor de edad, soltera, con domicilio en C/Juan Carlos I nº 10 de Cartagena y DNI: 22.901.160.

Y la otra mitad de la nuda propiedad, por iguales partes y proindiviso a favor de los hermanos D. Santiago, D^a Salomé y D. José Manuel Rebollo Soto, el primo de ellos mayor de edad, soltero, vecino de Cartagena, con domicilio en Camino Viejo de Pozo Estrecho nº 16 Los Barreros y DNI: 23.000.507 y los otros dos menores de edad y de igual vecindad y domicilio que el anterior.

-Le corresponde un aprovechamiento del 85,775% equivalente a los derechos aportados a la reparcelación.

Finca B

Registro Propiedad	
CARTAGENA I	
Tomo	2687
Libro	961
Sección	3-
Foja	91
Folio	77.595
Inscripción	1-
Anterior	

URBANO.- Trozo de terreno de forma irregular, con una superficie de cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados, situados en la diputación del Plan, término de Cartagena, Linda al Norte con parcela 1, al Sur calle Santa Marta; Este, C/ Santa Luisa, y zona verde; al Oeste calle Emilio Gómez. Esta afectado por la Norma Vu1 - Vial Unifamiliar, Uso Residencial, del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena.

- Adjudicatario de la finca: POR MITAD Y PROINDIVISO a D. Pablo Otón Ros, casado con D^a Agustina Lorente Sánchez, con domicilio en C/ Ferrer nº 23 de Los Dolores con D.N.I. nº 22.868.437; y a D^a María Dolores Otón Ros, casada con D. Bartolomé Martínez Jiménez, con domicilio en C/ Cáceres nº 2-1º - Fuente Cubas - Cartagena, y con D.N.I. nº 22.911.089.

- Le corresponde un aprovechamiento del 14,225 equivalente a los derechos aportados al proyecto de reparcelación.

VI) La cuantía del saldo de la cuenta de liquidación provisional es:

Parcela A: 10.015.124 Ptas. equivalente al 85,775% del coste de las obras de

urbanización.

Parcela B: 1.660.917 Ptas, equivalente al 14,225% del coste de las obras de urbanización.

VII) La localización de las fincas de cesión obligatoria y gratuita es la siguiente:

- Descripción de las fincas:

Finca C.-

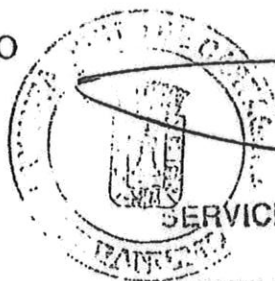
URBANO.- Trozo de terreno de forma irregular, con una superficie de mil tres metros cuadrados con treinta y seis centímetros cuadrados, situado en la Diputación del Plan, término de Cartagena, destinado a zona verde de la U:A: 4.1 DE, de Los Dolores, Linda al Norte, Este y Oeste, con parcela 1, al sur C/ Santa Luisa. Parcela destinada a zona verde de la U.A.4.1 DE, de Los Dolores, y de cesión obligatoria.

VIALES.-

Trozos de terrenos con una superficie total de mil setecientos noventa y nueve metros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados situados en la Diputación del Plan, término de Cartagena, destinados a viales de la U.A.4.1 DE, de Los Dolores correspondiendo a C/ Marina, de un ancho total de 10 m. la cesión de 5 m. C/ Emilio Gómez de un ancho total de 10 m. se ceden 5 m. C/ Santa Marta 8 m. de ancho, y de la C/ Santa Luisa de 10 m. de ancho se ceden 5 m., Linda en su conjunto al Norte con C/ Marina, al Este C/ Emilio Gómez, al Oeste C/ Santa Luisa y al Sur Rambla.

Y para que conste, expido la presente por duplicado, de conformidad con lo establecido en el RD 1096/1994 de 4 de julio y a los efectos de inscripción en el Registro de la Propiedad, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Iltna. Sra. Alcadesa, en Cartagena a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO
EN FUNCIONES



SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA
CARTAGENA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

El presente documento se devuelve a D. Bales Javier Juarez Javier, S.L. como sujeto pasivo, por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento al Impuesto. Ha presentado copia que se conserva en la Oficina para comprobación de la ^{cesión} ~~no sujeción~~ al ~~impuesto~~ o para practicar la liquidación o liquidaciones que, en su caso procedan.

Cartagena, 24 JUN 1999
Por El Jefe de la Sección.



2687
961
3
93
77.397
1

2687
961
3
99
77.399
1

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA-1

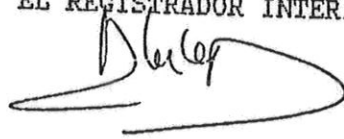
Calificado el precedente documento que ha causado el asiento de presentación 241 del Diario 199, en unión de copia del Proyecto aprobado en el que se incluyen los planos correspondientes, tras examinar los antecedentes del Registro, el Registrador que suscribe ha practicado los asientos que se dicen en los cajetines puestos al margen de la descripción de las fincas, en cuya virtud ha quedado inscrito el correspondiente derecho en los términos con transcendencia real que resultan del propio título.

Se han extendido las notas marginales de afección fiscal y de cancelación de las caducadas, en su caso, que se dicen en la correspondiente minuta de honorarios.

Los asientos practicados, quedan bajo la salvaguardia de los Tribunales y surtirán todos los efectos que previene la legislación hipotecaria.

EL DOMINIO Y EL ESTADO DE CARGAS ES EL QUE CONSTA EN LAS NOTAS SIMPLAS QUE SE ADJUNTAN.

Cartagena, 7 de Julio de 1.999.
EL REGISTRADOR INTERINO

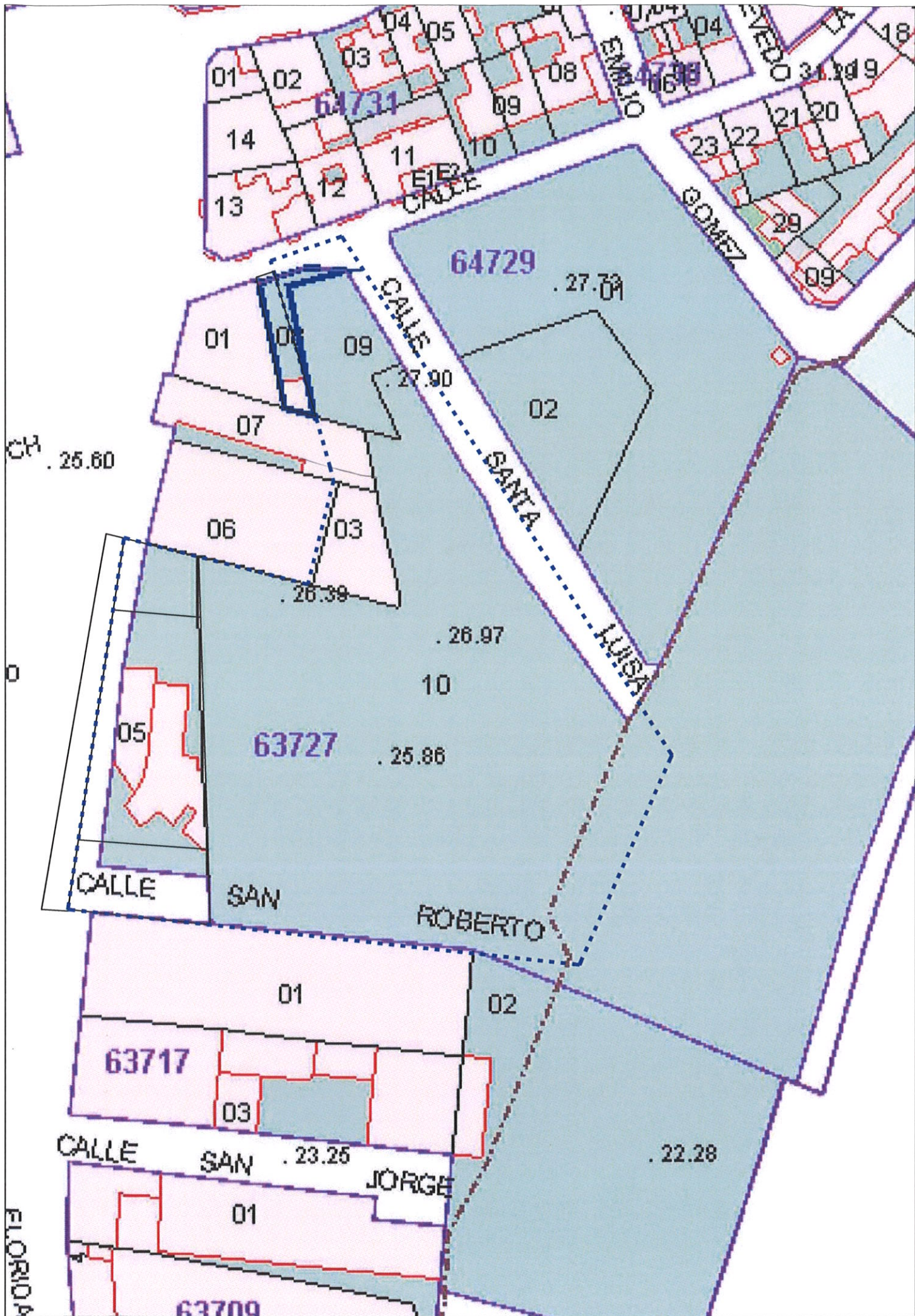


Fdo.: Alvaro J. Martín Martín.

HONS.: 138.375
Base declarada.-

Nº Arancel: 1, 2.1, 2.2, 3.1, 3.3 y 4.1 F.-

Anexo 3.- Mapa catastral actual



Anexo 4.- Notas Simples de las fincas incluidas en la UA 4.2



NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 1449769

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CARTAGENA Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: AUTOMENOR SA

10

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:30013000139015.
FINCA DE CARTAGENA-3ª SECCION Nº: 39312

DATOS DE LA FINCA

Urbana: Un trozo de terreno que mide doscientos cuarenta y cinco metros, veintinueve decímetros cuadrados, que tiene dos metros, noventa centímetros por el viento Norte, diecisiete metros, sesenta centímetros por el lado Oeste, veintitrés metros, treinta centímetros por el Sur, siendo el lado Este, irregular. Linda: al Norte y Este, con otra finca que adquieren Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima, Salomé Rebollo Aznar y Martín Campillo Castillo; Sur, con terrenos de don Martín Campillo Castillo; y Oeste, carretera de Madrid a Cartagena. Situada en la diputación del Plan, del término municipal de Cartagena. Se hace constar que por esta finca tendrá paso a la del señor Rebollo de Oeste a Este, así como podrá edificar el señor Rebollo o quien le suceda en el dominio junto a dichos linderos.

TITULARIDAD

REPSOL COMERCIAL PRODUCTOS PETROLIFEROS SA, con C.I.F. número A80298839 es titular del pleno dominio de esta finca, según la inscripción 5ª, de fecha 15 de Enero de 1996, al folio 155, del Libro 471 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 1527 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Don ANDRES MARTINEZ PERTUSA, el 22 de Abril de 1994.

CARGAS

-CERTIFICACION REPARCELACION

EXPEDIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.008, LA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA Y CINCO MAS, PARA EL EXPEDIENTE DE REPARCELACION DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACION 4.2 DE LOS DOLORES CENTRO, INICIADO POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AREA DE URBANISMO, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2.007. ESTA NOTA SE EXTIENDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DEL REAL DECRETO 1093/97 DE FECHA 4 DE JULIO.

NOTA NÚMERO: 4 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 5 TOMO: 1.527 LIBRO: 471 FOLIO: 155 FECHA: 07/08/2008

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cartagena a 16 de Agosto de 2016.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 27,045549 Euros
Número de Arancel: 4.f

MINUTA Nº:

— ADVERTENCIA —

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases

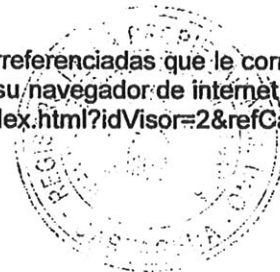
informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

En el caso de que hayan sido objeto de inscripción la lista de coordenadas georreferenciadas que le corresponden a la finca, la representación gráfica de la misma puede ser consultada mediante su navegador de internet copiando la siguiente dirección: <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&refCat=>





NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 1449767

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: AUTOMENOR SA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:30013000146310.
FINCA DE CARTAGENA-3ª SECCION Nº: 48656

DATOS DE LA FINCA

URBANA. Estación de servicio de tercera categoría, situada en Los Dolores, diputación del Plan, del término de Cartagena. Su superficie es de mil trescientos ochenta metros cuadrados. Consta de un edificio de planta baja, con una superficie edificada de ciento ochenta y cinco metros, ochenta y tres decímetros cuadrados, en el que se alojan los departamentos destinados a oficinas, almacén, sala de espera, servicios y de una isleta para aparatos surtidores. Sobre dicha isleta están construidos dos pilares para apoyar una jácena de hormigón armado, sobre la que se cargan las viguetas de hormigón pretensado, prolongación de la cubierta del edificio, con los siguientes aparatos instalados: un aparato surtidor de gasolina de 72 N.O., con su tanque de 15.000 litros; otro surtidor para gasolina de 90 N.O. con tanque de 10.000 litros; aparato surtidor para gas-oil con tanque de 15.000 litros; otro aparato surtidor para gas-oil con tanque de 10.000 litros; un aparato mezclador de gasolina y lubricante para motos y demás vehículos. Compresor de aire, postes de aire y agua, bomba de medición de aceite y aparatos elevadores para engrase, así como los útiles necesarios. Linda: Norte y Sur, otra finca que adquiere Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima; Este, tierra de Salomé Rebollo Aznar y Carmen Aznar Garre; y Oeste, carretera de Murcia a Cartagena.

TITULARIDAD

REPSOL COMERCIAL PRODUCTOS PETROLIFEROS SA, con C.I.F. número A80298839 es titular del pleno dominio de esta finca, según la inscripción 8ª, de fecha 15 de Enero de 1996, al folio 181, del Libro 562 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 1671 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Don ANDRES MARTINEZ PERTUSA, el 22 de Abril de 1994.

CARGAS

-CERTIFICACION REPARCELACION

EXPEDIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.008, LA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA Y CINCO MAS, PARA EL EXPEDIENTE DE REPARCELACION DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACION 4.2 DE LOS DOLORES CENTRO, INICIADO POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AREA DE URBANISMO, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2.007. ESTA NOTA SE EXTIENDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DEL REAL DECRETO 1093/97 DE FECHA 4 DE JULIO.

NOTA NÚMERO: 4 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 8 TOMO: 1.671 LIBRO: 562 FOLIO: 181 FECHA: 07/08/2008

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cartagena a 16 de Agosto de 2016.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 27,045549 Euros
Número de Arancel: 4.f

MINUTA Nº:

ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de

garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

En el caso de que hayan sido objeto de inscripción la lista de coordenadas georreferenciadas que le corresponden a la finca, la representación gráfica de la misma puede ser consultada mediante su navegador de internet copiando la siguiente dirección: <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&refCat=>





NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 1449768

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: AUTOMENOR SA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:30013000349070.
FINCA DE CARTAGENA-3ª SECCION Nº: 39314

DATOS DE LA FINCA

Urbana: Trozo de terreno que mide una superficie de quinientos veinticuatro metros, sesenta y tres decímetros cuadrados, o sean dieciséis metros, diecisiete centímetros por el lado Este; quince metros, diez centímetros por el Oeste; treinta y tres metros, cincuenta centímetros por el Norte; y treinta y cinco metros, ochenta y cinco centímetros por el Sur. Linda al Norte, Estación de Servicio; Este, resto que se reserva Salomé Rebollo Aznar; Oeste, carretera general de Madrid a Cartagena; y Sur, terrenos de Don José Palma. Situada en la diputación del Plan, del término municipal de Cartagena.

TITULARIDAD

REPSOL COMERCIAL PRODUCTOS PETROLIFEROS SA, con C.I.F. número A80298839 es titular del pleno dominio de esta finca, según la inscripción 5ª, de fecha 15 de Enero de 1996, al folio 156, del Libro 471 del término municipal de Cartagena-3ª Sección, Tomo 1527 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Don ANDRES MARTINEZ PERTUSA, el 22 de Abril de 1994.

CARGAS

-CERTIFICACION REPARCELACION

EXPEDIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.008, LA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA Y CINCO MAS, PARA EL EXPEDIENTE DE REPARCELACION DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACION 4.2 DE LOS DOLORES CENTRO, INICIADO POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AREA DE URBANISMO, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2.007. ESTA NOTA SE EXTIENDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DEL REAL DECRETO 1093/97 DE FECHA 4 DE JULIO.

NOTA NÚMERO: 4 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 5 TOMO: 1.527 LIBRO: 471 FOLIO: 156 FECHA: 07/08/2008

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cartagena a 16 de Agosto de 2016.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 27,045549 Euros MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

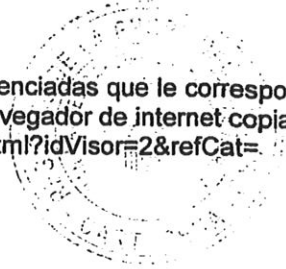
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales

expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

En el caso de que hayan sido objeto de inscripción la lista de coordenadas georreferenciadas que le corresponden a la finca, la representación gráfica de la misma puede ser consultada mediante su navegador de internet copiando la siguiente dirección: <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&refCat=>





NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 1449766

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: AUTOMENOR SA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:30013000135277.
FINCA DE CARTAGENA-3ª SECCION Nº: 36771

DATOS DE LA FINCA

RUSTICA: Trozo de terreno sito en la diputación del Plan, en Cartagena, Barrio de Los Dolores, con una superficie de cinco áreas, cincuenta y nueve centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, con balsa y pozo, y en él un motor de 5 HP para el riego de las fincas adjudicadas a don Salomé Rebollo Aznar y a doña Francisca Rebollo Aznar. Linda por todos sus vientos con tierras de donde ésta se segregó, que es finca que se adjudicó a don Salomé Rebollo Aznar. REFERENCIAS CATASTRALES: 6372702XG7667S001AJ y 6372704XG7667S001YJ.

La constancia de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino sólo un dato descriptivo más que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (R. DGRyN de 2 de Junio de 2.012).

TITULARIDAD

FRANCISCA REBOLLO AZNAR, es titular del pleno dominio de 50% de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 7 de Mayo de 1957, al folio 104, del Libro 448 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 1491 del Archivo. Así resulta de la escritura de Herencia otorgada en Cartagena, ante Don/Doña ANTONIO SERRAT Y DE ARGILA, el 22 de Septiembre de 1955.

AGROURBANA MEDITERRANEO SL, con C.I.F. número B-30784045 es titular del pleno dominio de 25% de esta finca, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 71, del Libro 1095 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2930 del Archivo. Así resulta de la escritura de Certific otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

SALVADOR NIETO ROS, con N.I.F. número 74.352.310-A y MARIA DE LOS ANGELES GARCERAN GALINDO, casados en régimen de gananciales son titulares del pleno dominio de 12,50% de esta finca, con CARACTER GANANCIAL, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 71, del Libro 1095 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2930 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

ALFONSO NIETO GARCERAN, con D.N.I. número 48393547Y es titular del pleno dominio de 6,25% de esta finca, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 71, del Libro 1095 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2930 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

SALVADOR NIETO GARCERAN, con N.I.F. número 23.012.746-G, es titular del pleno dominio de 6,25% de esta finca, según la inscripción 6ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 71, del Libro 1095 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2930 del Archivo. Así resulta de la escritura de Compra otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

CARGAS

-CERTIFICACION REPARCELACION

EXPEDIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.008, LA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA Y CINCO MAS, PARA EL EXPEDIENTE DE REPARCELACION DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACION 4.2 DE LOS DOLORES CENTRO, INICIADO POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AREA DE URBANISMO, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2.007. ESTA NOTA SE EXTIENDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DEL REAL DECRETO 1093/97 DE FECHA 4 DE JULIO.

NOTA NÚMERO: 3 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 6 TOMO: 2.930 LIBRO: 1.095 FOLIO: 71 FECHA: 07/08/2008

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Conforme a los artículos 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que se encuentra en trámite el expediente de Concentración Parcelaria afectante a los Sectores Hidráulicos XV, XVI, XVII y XVIII de este término municipal.

Cartagena a 16 de Agosto de 2016.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 27,045549 Euros
Número de Arancel: 4.f

MINUTA Nº:

ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

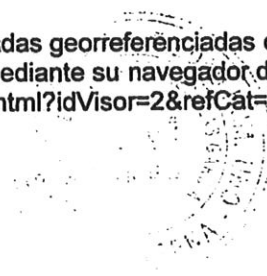
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

En el caso de que hayan sido objeto de inscripción la lista de coordenadas georreferenciadas que le corresponden a la finca, la representación gráfica de la misma puede ser consultada mediante su navegador de internet copiando la siguiente dirección: <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&refCat=6372702XG7667S001AJ>





NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 1449764

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: AUTOMENOR SA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:30013000135284.
FINCA DE CARTAGENA-3ª SECCION Nº: 36772

DATOS DE LA FINCA

RUSTICA.- Trozo de tierra en término municipal de Cartagena, diputación del Plan, paraje de Los Dolores. Le resta inscrita una superficie de una hectárea, treinta y cuatro áreas, noventa y seis centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados. Linda: Norte, camino de La Muralla que separa la propiedad de Florentina Ros Otón, y calle de La Marina; Sur, poblado de Los Barreros, Francisca Rebollo Aznar, finca registral 10.025, José Plama y otros propietarios; Oeste, Antonio Sánchez Blesa, Salvador Ros Conesa, estación de servicio de la carretera general Cartagena-Murcia, y otros propietarios; y Este, terrenos del Ayuntamiento de Cartagena y finca registral 77.389-3ª sección. Se encuentra atravesada de norte a sur por el camino viejo de Pozo Estrecho.

TITULARIDAD

AGROURBANA MEDITERRANEO SL, con C.I.F. número B-30784045 es titular del pleno dominio de 50% de esta finca, según la inscripción 7ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 173, del Libro 912 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2596 del Archivo. Así resulta de la escritura de **Certific** otorgada en Cartagena, ante Doña **CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO**, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

SALVADOR NIETO ROS, con N.I.F. número 74.352.310-A y MARIA DE LOS ANGELES GARCERAN GALINDO, casados en régimen de gananciales son titulares del pleno dominio de 25% de esta finca, con **CARACTER GANANCIAL**, según la inscripción 7ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 173, del Libro 912 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2596 del Archivo. Así resulta de la escritura de **Compra** otorgada en Cartagena, ante Doña **CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO**, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

ALFONSO NIETO GARCERAN, con D.N.I. número 48393547Y es titular del pleno dominio de 12,50% de esta finca, según la inscripción 7ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 173, del Libro 912 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2596 del Archivo. Así resulta de la escritura de **Compra** otorgada en Cartagena, ante Doña **CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO**, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

SALVADOR NIETO GARCERAN, con N.I.F. número 23.012.746-G, es titular del pleno dominio de 12,50% de esta finca, según la inscripción 7ª, de fecha 21 de Julio de 2005, al folio 173, del Libro 912 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2596 del Archivo. Así resulta de la escritura de **Compra** otorgada en Cartagena, ante Doña **CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO**, con número de protocolo 3407, el 29 de Junio de 2005.

CARGAS

- SERVIDUMBRE:

Gravada con una **servidumbre de luces y vistas** sobre el resto indeterminado de esta finca, como predio sirviente, contenida en su inscripción 3ª, a favor de la finca registral 65.582.

AUTORIZANTE: JUAN ROMERO-GIRON DELEITO, CARTAGENA

ESCRITURA DE FECHA: 17/11/81

INSCRIPCION: 3ª TOMO: 1.491 LIBRO: 448 FOLIO: 106 FECHA: 27/02/87

-CERTIFICACION REPARCELACION

EXPEDIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.008, **LA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS** DE ESTA FINCA Y CINCO MAS, PARA EL EXPEDIENTE DE REPARCELACION DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACION 4.2 DE LOS DOLORES CENTRO, INICIADO POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AREA DE URBANISMO, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2.007. **ESTA NOTA SE EXTIENDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DEL REAL DECRETO 1093/97 DE FECHA 4 DE**

JULIO.

NOTA NÚMERO: 6 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 7 TOMO: 2.596 LIBRO: 912 FOLIO: 173 FECHA:
07/08/2008

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

PUBLICIDAD INFORMATIVA

Conforme a los arts. 207 y 229 del Decreto 118/1973, de 12 de Enero, se hace constar que se encuentra en trámite el expediente de Concentración Parcelaria afectante a los Sectores Hidráulicos XV, XVI, XVII y XVIII de este término municipal.

Cartagena a 16 de Agosto de 2016.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 27,045549 Euros MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.f

ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

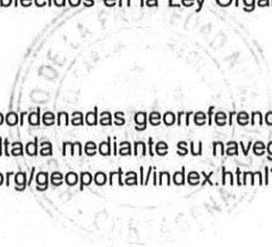
Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

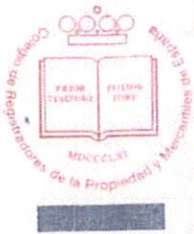
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

En el caso de que hayan sido objeto de inscripción la lista de coordenadas georreferenciadas que le corresponden a la finca, la representación gráfica de la misma puede ser consultada mediante su navegador de internet copiando la siguiente dirección: <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&refCat=>





NOTA SIMPLE INFORMATIVA M 1449763

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: AUTOMENOR SA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:30013000374041.
FINCA DE CARTAGENA-3ª SECCION Nº: 65582

485m²

DATOS DE LA FINCA

URBANA.- Parcela de terreno seco, sita en diputación del Plán, paraje de Los Dolores, de este término municipal, con una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, Sur y Este, resto de finca matriz, que se reservan los vendedores; y al Oeste, don Salvador Ros Conesa y propiedad de don Antonio Sánchez Blesa.

TITULARIDAD

PEDRO ROS CONESA, y MARIA CARMEN HERRERA CAMPILLO, casados en régimen de gananciales, son titulares del pleno dominio del 50,000000% de esta finca, con **CARACTER GANANCIAL**, según la inscripción 1ª, de fecha 27 de Febrero de 1987, al folio 140, del Libro 759 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2282 del Archivo.por Compra.

JOSE SALVADOR ROS CONESA, y ANDREA CHUMILLAS LOPEZ, casados en régimen de gananciales, son titulares del pleno dominio del 50,000000% de esta finca, con **CARACTER GANANCIAL**, según la inscripción 1ª, de fecha 27 de Febrero de 1987, al folio 140, del Libro 759 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 2282 del Archivo.por Compra.

CARGAS

-CERTIFICACION REPARCELACION

EXPEDIDA CON FECHA 7 DE AGOSTO DE 2.008, **LA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS DE ESTA FINCA Y CINCO MAS, PARA EL EXPEDIENTE DE REPARCELACION DE LOS TERRENOS COMPRENDIDOS EN LA UNIDAD DE ACTUACION 4.2 DE LOS DOLORS CENTRO, INICIADO POR EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, AREA DE URBANISMO, CON FECHA 12 DE ABRIL DE 2.007. ESTA NOTA SE EXTIENDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 5 DEL REAL DECRETO 1093/97 DE FECHA 4 DE JULIO.**

NOTA NÚMERO: 4 AL MARGEN DE INSC/ANOT: 1 TOMO: 2.282 LIBRO: 759 FOLIO: 140 FECHA: 07/08/2008

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cartagena a 16 de Agosto de 2016.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 27,045549 Euros
Número de Arancel: 4.f

MINUTA Nº:

ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

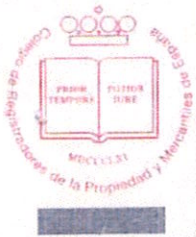
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

En el caso de que hayan sido objeto de inscripción la lista de coordenadas georreferenciadas que le corresponden a la finca, la representación gráfica de la misma puede ser consultada mediante su navegador de internet copiando la siguiente dirección: <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&refCat=>





NOTA SIMPLE INFORMATIVA

M 1449758

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA Nº1

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

PETICIONARIO: AUTOMENOR SA

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO:30013000854109.
FINCA DE CARTAGENA-3ª SECCION Nº: 87767

Exp. cont.: 829
922

DATOS DE LA FINCA

URBANA.- EDIFICACION destinada a NAVE INDUSTRIAL de planta baja, en Calle Floridablanca números 8 y 8D, en el Barrio de Los Dolores, de este término municipal. La nave mide una superficie construida de OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS. El solar sobre el que se ubica la edificación mide una superficie de **novecientos veintidós metros cuadrados**; el resto de la superficie del solar no ocupado por la edificación está destinado a zona de ensanche de la nave. Linda: frente: calle Floridablanca; derecha entrando, la finca número 6-A de su misma calle; izquierda entrando, calle Santa Luisa; y fondo, la vivienda número 2 de la calle Santa Luisa y vivienda número 6B de la calle Floridablanca.

TITULARIDAD

Los cónyuges ANTONIO SANCHIS BLESA, con N.I.F. número 22.838.227-D, y JOSEFA VASILDO DOMINGUEZ, con N.I.F. 22.338.631-L, son titulares del **usufructo vitalicio, conjunto y sucesivo** de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Septiembre de 2007, al folio 88, del Libro 1266 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 3195 del Archivo. Así resulta de la escritura de **Donacion** otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 2270, el **5 de Junio de 2007**.

ANTONIO SANCHIS VASILDO, con N.I.F. número 22.976.850-B, es titular de la **nuda propiedad** del **33,333333%** de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Septiembre de 2007, al folio 88, del Libro 1266 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 3195 del Archivo. Así resulta de la escritura de **Donacion** otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 2270, el **5 de Junio de 2007**.

ALFONSO SANCHIS VASILDO, con N.I.F. número 23.000.544-S, es titular de la **nuda propiedad** del **33,333333%** de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Septiembre de 2007, al folio 88, del Libro 1266 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 3195 del Archivo. Así resulta de la escritura de **Donacion** otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 2270, el **5 de Junio de 2007**.

IGNACIO SANCHIS VASILDO, con N.I.F. número 23.039.079-W, es titular de la **nuda propiedad** del **33,333333%** de esta finca, según la inscripción 1ª, de fecha 5 de Septiembre de 2007, al folio 88, del Libro 1266 del término municipal de Cartagena-3ª Seccion, Tomo 3195 del Archivo. Así resulta de la escritura de **Donacion** otorgada en Cartagena, ante Doña CONCEPCIÓN JARAVA MELGAREJO, con número de protocolo 2270, el **5 de Junio de 2007**.

CARGAS

sin cargas.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cartagena a 16 de Agosto de 2016.

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: 3,005061 Euros
Número de Arancel: 4.f

MINUTA Nº:

————— ADVERTENCIA —————

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de

garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.

2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

En el caso de que hayan sido objeto de inscripción la lista de coordenadas georreferenciadas que le corresponden a la finca, la representación gráfica de la misma puede ser consultada mediante su navegador de internet copiando la siguiente dirección:

<https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?idVisor=2&refCat=6372701XG7667S0001WJ>

